

N.º EJECUCIÓN: EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 134/2012

EJECUTANTE/S: BENACHIR LAHSSINI, AHMED BOURABBAA

ABOGADO:

REPRESENTANTE TÉCNICO PROCESAL:

EJECUTADA/S: SILVIA MARTIN SOTO, JARQUIL ANDALUCÍA S.A

ABOGADO:

REPRESENTANTE TÉCNICO PROCESAL:

#### DECRETO

Secretario Judicial D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO

En MELILLA, a veintidós de octubre de dos mil doce

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto acordando despachar orden general de ejecución SENTENCIA N.º 194/12 DE FECHA 24/07/12 a favor de la parte ejecutante BENACHIR LAHSSINI y AHMED BOURABBAA frente a SILVIA MARTIN SOTO y JARQUIL ANDALUCÍA S.A. parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 4.351,15 euros (1.921,16€ a AHMED BOURABBAA y 2.034,43€ a BENACHIR LAHSSINI incrementados en el interés por demora del 10 por cien anual) en concepto de principal, más otros 261,07 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y de 435,11 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación y despachar orden general de ejecución SENTENCIA N.º 194/12 DE FECHA 24/07/12 a favor de la parte ejecutante BENACHIR LAHSSINI y AHMED BOURABBAA frente a SILVIA MARTIN SOTO parte ejecutada por importe de 3.184,41 euros (1.379,31€ a AHMED BOURABBAA y 1.515,60€ a BENACHIR LAHSSINI, incrementados en el interés por demora del 10 por cien anual) en concepto de principal, más otros 191,06 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y de 318,44 euros

de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a SILVIA MARTIN SOTO y JARQUIL ANDALUCÍA S.A., a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecen-